

ORD.: N° 2050/2018.

ANT.: Solicitud de Acceso a la Información N°
MU263T0002607

MAT.: Responde Solicitud de Acceso a la
Información

RECOLETA, 10 de agosto de 2018.

**DE: LUIS MOREIRA URIBE
ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S)
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

PARA: PATRICIO YUCRA – Tachado por Ley 19.628

De acuerdo a la ley N° 20.285 "sobre Acceso a la Información Pública", la Municipalidad de Recoleta, con fecha 18 de julio de 2018, ha recibido su solicitud de información a través del Portal de Transparencia del Estado, cuyo contenido es el siguiente:

"Buenas noches, solicito revisión e información sobre las siguientes organizaciones comunales constituidas en Recoleta, donde sus integrantes residen en otra comuna: Baile chino pj: 1863 Lakitas manka saya pj: 1864 Grupo de meditación hijos del sol rut: 65.092373-1 Centro Social y cultural circulo de luz rut: 65.033.229-6 Lakitas San Juan pj1865 Solicito también el nombre de los integrantes que constituyeron a Lakitas san Juan N muchas gracias"

Damos respuesta a su solicitud:

De acuerdo a lo consultado, Secretaria Municipal informa que al momento de constituir una Organización Funcional Comunitaria, se realiza una asamblea constitutiva en donde se requiere la presencia de un ministro de fe, y de a lo menos 15 personas. En dicha asamblea se aprueban los estatutos, se escoge directiva provisoria y se levanta un acta de constitución, en donde se firma un listado de asistencia con el nombre del asistente y el domicilio (el cual debe ser dentro de la comuna de Recoleta).

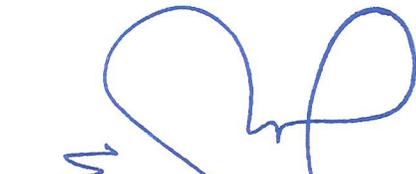
La Ley 19.418 que establece normas sobre juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias y la Ley 20.500 sobre asociaciones y participación ciudadana en la gestión pública, no otorgan facultades de fiscalización o revisión de los domicilios de los integrantes o asistentes a la conformación de una organización.

Se adjunta acta de constitución de Organización Comunitaria Agrupación social y cultural "Lakitas San Juan".

De no estar de acuerdo con la respuesta precedente o vencer el plazo sin obtener respuesta, podrá recurrir ante el Consejo para la Transparencia, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde que se haya cumplido el referido plazo o desde la notificación de la denegación.

Saluda atentamente,

Firmado por orden del Alcalde de conformidad a Decreto Exento N° 693 de 28 de marzo de 2018.



**LUIS MOREIRA URIBE
ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S)
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**



FMG/hca/tlc